

INFLUENCIA
DEL
CRISTIANISMO EN EL DERECHO,
y, en particular, en el Público Europeo.

Fo
919
(2)

DISCURSO
leído en la Universidad central
POR EL LICENCIADO
D. DOMINGO ALCALDE PRIETO,
EN EL ACTO SOLEMNE DE RECIBIR LA INVESTIDURA
DE DOCTOR EN JURISPRUDENCIA.



MADRID.—1866.
IMPRENTA DE TEJADO.
SAN BARTOLOMÉ, 14.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE



531609435X

EXCMO. É ILUSTRÍSIMO SEÑOR :

Es un deber de todos aquellos que aspiran á la honrosa investidura del Doctorado , hablar en este augusto Templo de las Ciencias. Al cumplir yo con él , en completa libertad para elegir asunto , no he podido resistir al deseo de ocupar vuestra atencion disertando acerca de la « *Influencia del Cristianismo en el Derecho , y , en particular , en el Público Europeo :* » materia , si amena , muy basta , y por lo mismo difícil de reducir á los estrechos límites de un discurso del género de los que en esta tribuna , y con tal motivo , se pronuncian.

Neófito en la ciencia , al concederme esta la insignia propia del Magisterio , que nunca creí alcanzar , ni siquiera merecer , vá á pagarme con usura el amor que siempre la he tenido. Ingrato , pues , sería , sino diera



por muy bien empleados todos mis afanes y desvelos al ver realizadas mis aspiraciones, y coronados mis esfuerzos.

Si hoy abuso de vuestra indulgencia, disimuladme generosamente.

Se ha dicho, repetido y probado, que el Cristianismo es el primer elemento de la civilización europea, el más esencial é interesante de todos, el origen y la piedra angular del edificio social, el único que puede dar vida á las instituciones y á las leyes: precursor de las legislaciones modernas es el *Derecho* de su gran sociedad.

Era, pues, necesario que un vértigo se hubiera apoderado de la sociedad del siglo pasado, para que algunas naciones llegaran á olvidar que debían al Episcopado sus instituciones y derecho: que la voz del Apostolado había convertido todos los pueblos bárbaros á la fraternidad y caridad evangélica, y que el hombre, como dice Montaigne (1), solo es fuerte y poderoso si en él existe algo de divino: todo lo olvidaron, hasta la historia que á voz en grito proclama al Cristianismo como lo eterno, lo absoluto, lo imprescindible.

Por fortuna ese olvido ha durado poco; á nuestra época, aunque algo indiferente, no ha llegado: cesaron las causas, tuvieron que cesar los efectos: de hoy más se halla más asegurado; y si su poder temporal ha alar- mado á los hombres en épocas dadas, es lo cierto que sus mismos detractores, tarde ó temprano, han concluido por reconocer su excelencia, atestiguando que el dedo de Dios es el que sostiene y dirige la Iglesia.

(1) *Essai sur l'homme.*

Si, la vida, la libertad, la seguridad, el derecho, se hallan bajo su égida; la civilización camina á su impulso, «todo, en fin, como dice un apreciable Jurisconsulto que me escucha (1), se resuelve en la verdad de su ser, en la verdad absoluta, en la Religión.»

Sentados estos antecedentes ¿cuál ha sido la influencia que esa Religión y su Iglesia han ejercido en el Derecho? Á proponerme examinar históricamente el Público, el Civil, el Penal y el de Procedimientos, de seguro traspasaría los límites que me están señalados; sin embargo, en todos me pararé un tanto, deteniéndome más en el Internacional, ya por su misma importancia, ya por el lugar que parece llamado á ocupar en lo porvenir.

De las ruinas del Imperio Romano se levantaron muchos reinos cristianos sobre los que Carlo-Magno fundó el suyo, distinto completamente de aquel, y con él el reinado del Derecho y la paz entre pueblos á quienes respetó en su vida interior y privada.

Antes de esta época no se conoció el Derecho Internacional: absurdo sería negar que la antigüedad no poseyera y practicára algunos principios, pero puede sentarse desde luego que en valde anduvo buscando sus aspiraciones y sancion.

Conquistadores que subyugan, que espantan, que absorben, por decirlo así, todas las nacionalidades: tales son las relaciones que nos presenta la humanidad entre los diversos pueblos que, en aquellos remotos tiempos pueblan el Universo.

(1) Sr. Sabau, *Del estado social*.

La guerra es su ocupacion , la fuerza el principio sobre que descansa la sociedad, principio que ni es el origen del Derecho, ni digno del sér inteligente y racional, por más que haya sido proclamado en los tiempos modernos por una escuela cuyo gefe es Hobbes , y desgraciadamente , puesto en práctica muchas veces.

El despotismo sacerdotal-político, por ejemplo , produjo el gran imperio de Asia . célebres generales, hechos inolvidables, innumerables conquistas, pero sus naturales jamás pudieron desarrollar ni su inteligencia ni su personalidad. Siempre esclavos, si han dejado muestras de su ensalzada sabiduría, ellas acreditan tambien que aquellos pueblos vivian sin conciencia de sí mismos, sin honor ; en vida semejante á la de las crisálidas que le dan la seda.

Sobre todos los de la antigüedad descuella Grecia , y después Roma.

Mas si en la primera dominan siempre las ideas de Federacion é Independencia, si tuvo relaciones de Derecho Internacional , finalizadas todas por el tratado de paz de Antalcides, monumento de su sagacidad y diplomacia , estas son de carácter mezquino y reducido , que de producir algun efecto , sería sólo la corrupcion é intrigas de mal género ; ni podia ser otra cosa , por más que sus Dioses fueran unos mismos , y las luces se extendieran entre ellos maravillosamente, atendido á que los demás pueblos ni reconocieron el Derecho privado, ni la seguridad individual , ni el respeto debido á la debilidad y al sexo.

Ha haber tenido Derecho Internacional, de seguro

Grecia no sucumbe á los golpes de los romanos.

Roma, primer elemento del mundo moderno, y el más grande del antiguo, también le desconoció, aunque entre sus instituciones contara el Colegio de los Feciales.

El Derecho Fecial no podía contribuir á ese conjunto necesario y debido al respeto y ayuda de las naciones.

Mientras existió este pueblo, su idea primordial, favorita, su manera de ser, no fué otra que la dominación del Orbe.

Su omnipotencia, pues, como fundada en la fuerza, tenía que concluir por destruirse á sí misma. Al suceder tal cosa, bien pudo exclamarse con el Profeta: *¡Oh, la tierra cultivada como un bello jardín, se ha convertido en un desierto!*

En su ruina todo lo envolvió, excepto la Religión, esa Religión, que en los días de su mayor apogeo, se distinguía por sus máximas de igualdad y fraternidad, de justicia y comunidad de deberes, esa Religión que después de una larga lucha hubo de apoderarse del Imperio, pero el desbordamiento y la ruina eran inevitables. Dios lo tenía dispuesto, así como el que brillara entre aquellas ruinas con sus mismos principios y doctrina.

Todos hijos de un Dios, hermanos entre sí, no era posible, desde su aparición, que pudieran dominar ni consolidarse siquiera las ideas de Imperio, esclavitud y su cortejo.

El Cristianismo se extiende en el mundo: hechos como las persecuciones y los martirios le dan aumento; su resultado necesariamente tenía que ser, cualquiera

que fueren las pruebas porque hubiera de pasar, la sociedad cristiana.

No me detendré en señalar las causas que aceleraron la caída del Imperio Romano, dando el triunfo sobre los más á los menos civilizados, porque el tiempo de que puedo disponer y el objeto de este discurso se oponen á ello. Montesquieu lo hace con una erudición sin igual.

Lo cierto es que los bárbaros al extenderse y fijarse por el inmenso territorio europeo, si bien dejaron á los vencidos parte de la tierra conquistada, obrando cada jefe al capricho, y con entera independencia de los demás, la sociedad civil no se constituyó, ni podía, y al fin la fuerza, la servidumbre y la anarquía feudal reinaron en el mundo.

Sin embargo, no faltan escritores, entre ellos San Agustín, que, en medio de aquella inundación, no desesperan de la constitución de la Sociedad, porque el Cristianismo era el elemento que á la sazón podía salvarla y constituirla.

Pero así como para construir un edificio es necesario piedra, y ántes de colocarla labrarla, así la Iglesia tuvo que convertir, pulir, civilizar y obrar, si quiso ver levantado el edificio social.

Un suceso que hoy nos parecería imposible de realizar, quizá una aberración, hace que la sociedad varíe de faz.

Al grito de *Dieux il volt*, lanzado por un hermitaño, la nobleza y el pueblo, grandes y pequeños, los del norte como los del mediodía se lanzan á la conquista de los Santos Lugares.

De aquí la reunion, en un mismo punto, y bajo una misma bandera, de hombres de tan distintas castas y condiciones, y como consecuencia la comunicacion de gustos y de luces, el comercio, la relacion de dos civilizaciones, y el estudio que los europeos hacen del saber antiguo conservado en el Imperio de Bizancio.

Las Cruzadas despiertan el saber, la Sociedad adelanta, las relaciones civiles toman nueva vida, el Derecho, como de absoluta necesidad, empieza á ser estudiado y comentado de mil modos, y «si no desarma por el pronto al feudalismo, le hace envainar la espada para oír razon y consejo (1).»

En efecto, habia dominado, y aún dominaba, ya fuera cubierto bajo el esplendoroso manto del magnate, ya bajo la humilde cayada del Obispo ó del Abad, en los principales países de Europa.

Italia fué la cuna de la civilizacion y del renacimiento, como el centro del Cristianismo.

Las ciencias por efecto de este, y las artes por las Cruzadas, por el comercio y por su posicion, hacen de ella su teatro; por lo mismo los Reyes, en sus quiméricos sueños, fijan en ella sus aspiraciones. En ella se pelea por la prepotencia, por la Religion, por el equilibrio europeo.

Y si parece imposible la lucha por una Religion toda amor, unidad y tolerancia, es lo cierto que sobre la organizacion social de la edad media descollaba por una parte la autoridad del Imperio sacro-santo y romano, y por otra la de la Santa Sede Apostólica; símbolo el primero del poder político y temporal, y la segunda del es-

(1) Sr. Sabau, *id.*

piritual del mundo, cuyos hechos y guerras ni mencionaré siquiera, porque es fácil recordar á los Enriques, Federicos y Cárlos, y á los Gregorios, Alejandro y Bonifacios.

Aparte de esto, y como quiera que fuese, las ciencias eclesiásticas con su nueva forma y mayor ilustracion, llegaron á ser la base del Derecho comun, el depósito y fuente en donde las demás bebían.

Su influencia y la de la Iglesia tenia que ser muy grande: merced á ella formóse tambien el Derecho entre naciones, que después diversas y opuestas escuelas han explicado á su manera y negado tambien.

Antes en vano se habia buscado por todas partes un vínculo comun. El Pontificado pudo realizarle, y hacerse el centro de toda la Europa á traves de muchas dificultades, de las cuales alguna queda indicada.

El Pontificado, por medio de sus embajadas, procura la concordia de los Príncipes, decide como árbitro de sus muchas diferencias, que estos le someten gustosos, y siempre constante, ó trabaja por proscribir del mundo cristiano ese padron sangriento de los pueblos, la guerra, ó cuando su necesidad es última *ratio regnum*, se afana por atenuar su crueldad.

Esto por lo que hace al derecho internacional; en cuanto al general, sus principios descansan sobre esas verdades reveladas que sientan como el primero el santo temor de Dios.

Y no sólo la ciencia y el derecho deben al Cristianismo sus aspiraciones, su desarrollo, y áun su origen, sino la justicia, que como virtud pertenece á otra re-

gion. San Agustín y Augusto Nicolás, Descartes y Malebranche, Bouiller y otros varios filósofos, opinan que la Religión y la filosofía son una misma cosa; si, pues, esta se resuelve en aquella, ¿por qué no la justicia, que es á la moral, lo que la moral á la Religión?

Si me fuera posible examinar todas las legislaciones y derechos, como está indicado y procede, veríamos que la influencia de la Iglesia en todos ellos ha sido tan grande como en el Internacional.

En el Derecho Público el Papa podrá haber ejercido un omnímodo poder, hasta conseguir que Emperadores y Reyes doblaran la rodilla para que subiera á caballo; mas con la autoridad de su carácter, así protegía á los pueblos contra las usurpaciones de los Reyes, como á estos contra las injustas pretensiones de aquellos; ¿quién, entónces, podía ejercer mejor que él la amonestacion, evitar desmanes ó improvisar recursos extraordinarios? ¿Quién sino la Religión podía interponer mejor su influencia?

Si hoy es otro ya el derecho público de Europa, todavía no veo se halla reemplazado con nada esa saludable influencia que en circunstancias críticas y casos extremos, el Papa y su Religión pueden ejercer.

En el Derecho Civil no solo alcanzó la completa abolicion del dominio del hombre sobre el hombre, sino que aceptó y favoreció la Legislacion romana, siquiera procediese de una sociedad que la ha perseguido y martirizado; y si Honorio III é Inocencio IV la proscriben de algunos Estados, esto nada prueba; que si lo hicieron fué transitoriamente, debido al temor de graves y terri-

bles ataques al orden social, y tambien al respeto que les merece el Derecho Consuetudinario.

Argúyenle sus contrarios con que ha influido de una manera inconveniente en alguna materia, pero olvidan los beneficios que ha causado; la máxima romana distingue *tempora et concordabis jura*; no hablan de lo que en otras adelantó, ni de la prescripcion, ni de la posesion, ni de los contratos, ni del procedimiento, ni del Derecho Penal.

Creo, pues, haber probado que esos que llaman elementos civilizadores, causas de instituciones y derechos; no pueden conocerse á fondo sin el faro luminoso, sin la base de todo edificio social, la Iglesia. «Por ignorar su derecho, ha sido casi siempre calumniada la dignidad pontificia, mal comprendida la edad media, los beneficios de la Iglesia desconocidos (1).»

Y creo haber demostrado, siquiera sea ligeramente, que sin el Cristianismo no se puede dar un paso ni en legislacion ni en nada. ¿Quereis convenceros plenamente? Pues tomad á la ventura cualquiera institucion social, y notad cuan pequeña y deleznable es su duracion desde el momento en que se separa de Dios: observad al hombre escéptico ó ateo, si ateos puede haber, que fiado en sus fuerzas ó sabiduría, trabaja con afan para la sociedad y su familia, y le vereis edificar en el aire.

Ninguna necesidad tengo de aducir más razones para llevar á vuestro ánimo la verdad que poseeis, y sin embargo, á olvidar que ya abusaba de vuestra paciencia, todavia consideraria al Cristianismo en sus dogmas, en

(1) Walter, *Manuel du droit ecclésiastique*.

su moral, en su gerarquía y disciplina, en su culto mismo, todo en relacion con el objeto de mi discurso; y en medio de ese flujo y reflujo que tienen, y porque pasan, las cosas en este mundo, encontraria innumerables pruebas de su divinidad é influencia.

Sólo el Cristianismo puede ser y es perfecto; así el caos del filósofo Epicuro es una imágen más exacta de la *perfectibilidad humana*, que la teoría de Condorcet y sus discípulos (1); por eso, á merced de él, y dentro de él, es como veremos, áun en las ciencias naturales, simplificarse los métodos, los hechos sucederse unos á otros, y con la observacion y los descubrimientos aumentarse el tesoro de los conocimientos humanos.

El hombre con el microscopio ha descubierto muchos fenómenos; con el vapor acortado las distancias; con la electricidad propagado el pensamiento tan pronto como le concibe, quizá algun dia dé direccion á los globos, ó halle el movimiento continuo; pero el que en ello sólo vea el genio, la casualidad ó el destino, y no la obra de Dios, ese poco puede esperar, pigmeo en la ciencia, esta le negará sus favores; hasta la filosofia no le concederá su nombre; ese nombre que con tanta profusion y ligereza prodiga hoy la sociedad.

El progreso, su impulso, su irresistible movimiento, no puede provenir de otra parte.

El Cristianismo, atendido su origen, no puede ménos de contribuir á su propagacion.

(1) J. J. Rousseau, uno de ellos, dice, que si la naturaleza lleva al hombre á su perfeccion, la sociedad es quien le depraba. Hasta aqui han llegado los partidarios de tan peregrino sistema.

Es de creer , por lo tanto , que esa Religion de costumbres tan puras , de legislacion tan sabia , de tan sublime moral , cuya prerogativa es la universal difusion (1), y cuyo fin es , no solo la felicidad de otra vida , sino la dicha de esta (2) , ya que en el gobierno ha producido un cierto Derecho Público , y en la guerra un cierto Derecho de Gentes , dará *al Derecho* , obrando sobre las costumbres y la civilizacion , igual revolucion en Europa que en Asia , en Africa que en América , el estado que la época y esa misma civilizacion reclaman de consuno.—HE DICHO.

Domingo Alcalde de Prieto.

Madrid 23 de Noviembre de 1856.

(1) «*Eumtas docete omnes gentes.*»

(2) Véase Montesquieu , *Esprit des lois* , lib. XXIV.